

Os don Fernando de Valdes



Por la misericordia divina Arzobispo de Sevilla
dor Apostolico general en los Reynos y señorios de su católica Magestad. ac. teniendo respecto y consideracion
de ayudar subvenir y socorrer a la gran necesidad: que padescen los pobres enfermos: de los hospitales del Señor
de Dios: de los combalecientes: y de los desamparados de la ciudad de Sevilla: y ayudarles a su sustencion
quemos tenido por bien de conceder a todos los fieles cristianos nuestros subditos y feligreses: y habitantes en
el dicho nuestro arzobispado: y diocesis: con la vicaria de lepe que diere la limosna que de fuso sera tasada a la qual
aplicamos para ayuda de la sustencion: del mucho numero de pobres que en los dichos hospitales se acogen
curan y alimentan: para que las dichas personas que a si toman esta Bulla: y dieren la dicha limosna para el dicho efecto: consigan
y gozen las gracias y facultades que les concedemos en la manera siguiente.
Primamente que todas las personas que a si toman esta dicha Bulla: y dieren la dicha limosna en ella tasada: gozen de to-
dos los beneficios espirituales que se hacen en nuestra sancta yglesia de sancta Maria: y en toda nuestra diocesis: y en todos los casos q-
nos podemos conceder.
Item concedemos que los que a si toman la dicha Bulla: y bajaran la dicha limosna: puedan elegir el sacerdote que quisiere q-
sea idoneo: que los absuelva de todos los casos: y censuras que nos podiamos absolver a hora scan las tales censuras: a jure / o de los
provisores y vicarios del dicho Arzobispado con tanto que sea satisfaccion de parte en los casos que la absolucion pertenece a nos: co-
mo ordinario o a nuestros officiales.
Item que lo pueda absolver de cualquier homicidio: y de cualquier perjurio aunque sea en perjuicio de tercero: satisfecha la
parte.
Item concedemos: que los puedan absolver de cualesquier casos que a nos por derecho: o por constitucion signodal: o por especiales
concessiones: o por otra qualquier via nos pertenezca como a priuilegio del dicho Arzobispado no quedara ninguno segun y como nos lo
podemos absolver.
Item les concedemos que en aquellos casos que el derecho permite: que nos como ordinario podamos componer pueda el dicho
confesor componerlos: aplicando la cantidad que a si le fuere impuesta: para lo que nos aplicamos la limosna que se ha de dar tomo-
do esta Bulla.
Item concedemos que en tiempo dentro del dicho ordinario: si muriere qualquier persona que tuviere esta bulla: o biso suyo: o familiar:
lo puedan enterrar en sagrado: con pompa moderada: y a si mismo: se puedan velar los que toman esta Bulla y sus hijos: en tiempo
de el enterramiento no siendo causa: del tal enterramiento: y para ello lo suspendemos en la yglesia que lo fuso dicho ouiere de hazer por el tie-
po que al cura de tal yglesia le pareciere.
Item que los que toman esta Bulla y dieren la limosna infracripta y tuvieren en su casa la ymagen que se les da por insignia po-
cada dia que dixeren: alabada sea la Virgen Maria madre de Dios con rezar un Pater noster: y un Ave Maria ganan quarenta dia-
s de perdón.
Item concedemos a los que toman esta dicha Bulla: cada vez que visitaren qualquiera de los dichos hospitales: y ayudaren en
qualquier limosna para la sustencion de los pobres de ellos: a que lo aplicamos: ganen quarenta dias de perdón: y a si mismo los que
toman esta bulla en qualquier parte que estuviieren: rezando cada dia tres veces el Pater noster con el Ave maria: por la paz: y po-
que nuestro Señor remedie: y aumente nuestra sancta fe católica. Extrayendo: y quitando de la los errores: y herejias con que se
ofendido: ganen quarenta dias de perdón.

Y por quanto vos
distes treinta y cuatro maravedis que es la cantidad: y limosna que nos esta
tasada que han de dar los que toman esta bulla: gozareys de todo lo fuso dicho segun: y como el derecho nos lo concede a qual a si co-
cedemos: por nuestra carta patente: y en fe dello se da esta Bulla firmada de nuestro nobre: la qual aueys de recibir en vos: quando die-
des la dicha limosna y una insignia de la ymagen de Nuestra Señora: y sant Chistoual: y sancta Catherina para que la tengays en
vuestra casa y ganeys los perdones escritos en la dicha insignia lo qual todo puedan ganar desde el dia que se escriviere para tomar la
dicha Bulla. Dada en la villa de Valladolid a xxiiij. dias del mes de Octubre de Ad. D. Lix. Años.

f. Bispo de

B. Bonan de S. Alm
Corimodibargueno